

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 610

TEGUCIGALPA, MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.028

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 17 al 21 de octubre de 1922.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Producto de las Rentas habido en las Oficinas
de Hacienda de la República, durante el mes
de octubre del año económico 1922-1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de
(\$ 30.00) treinta pesos plata, que la Caja
Nacional pagará al Dr. B. D. Gullbert,
por servicios que sus automóviles pres-
taron al Gobierno en el Ramo de Fomen-
to, el 36 de septiembre y 4 del mes de oc-
tobre, debiendo hacerse la imputación
a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capí-
tulo VII, Departamento de Fomento,
Obras Públicas y Agricultura, del Pre-
supuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de
(\$ 8.00) ocho pesos plata, que la Admi-
nistración de Rentas de Comayagua en-
tregará al primer telegrafista de dicha
ciudad, para que cubra el valor del aca-
rreo y compostura de un poste para las
líneas de aquella población; debiendo
hacerse la imputación a la Partida 1386,
Ramo de Telégrafos, Capítulo III, De-
partamento de Fomento, Obras Públicas
y Agricultura, del Presupuesto General.
—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de
(\$ 80.00) ochenta pesos plata, que la
Administración de Rentas de Santa Rosa
entregará al telegrafista 1º de dicha ciu-
dad, para que compre seis silletas y diez
varas de carpeta que se necesitan para
servicio de aquella oficina telegráfica;
debiendo hacerse la imputación a la Par-
tida 1384, Ramo de Telégrafos, Capítu-
lo III, Departamento de Fomento, Obras
Públicas y Agricultura, del Presupuesto
General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de
(\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que
la Administración de Rentas de Santa
Rosa pagará a los señores Bueno her-
manos, por la conducción de diez cargas
de materiales telegráficos de San Pedro
Sala a aquella ciudad, con destino a Oc-
otepeque; debiendo hacerse la imputación
a la Partida 1386, Ramo de Telégrafos,
Capítulo III, Departamento de Fomento,
Obras Públicas y Agricultura, del Pre-
supuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de
(\$ 80.00) ochenta pesos plata, que la Ad-
ministración de Rentas de Ocotepeque
pagará a don Manuel Aguilar Peña, por
la conducción de diez cargas de materia-
les telegráficos de la ciudad de Santa
Rosa a aquella cabecera; debiendo ha-
cerse la imputación a la Partida 1386,
Ramo de Telégrafos, Capítulo III, De-
partamento de Fomento, Obras Públicas
y Agricultura, del Presupuesto General.
—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.

No habiéndose presentado a continuar
su aprendizaje en la Escuela de Artes y
Oficios el alumno bequista Roque Jacin-
to Muñoz, según informe del Director de
aquel establecimiento, el Presidente de
la República

ACUERDA:

1º—Cancelar la beca de que ha disfru-
tado el expresado bequista; y

2º—Llenar la vacante con el joven
Juan Angel Rovelo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.

Considerando atendibles las razones
que expone el General don Ceferino Del-
gado, en sus solicitudes de 5 de noviem-
bre de 1921 y 16 del corriente, pidiendo
un nuevo término de seis meses para que
el ingeniero don Manuel Gustavo Morez
practique la mensura del lote de terreno
de quinientas hectáreas de extensión, sit-
to en jurisdicción de Tocoa, departamen-
to de Colón, que le fué concedido por
acuerdo de 18 de febrero de aquel año
(1921), el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad las solicita-
des de referencia, debiendo principiar a
contarse el nuevo término que se solicita,
desde esta fecha.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de
(\$ 52.41) cincuenta y dos pesos cuarenta
y un centavos plata, que la Administra-
ción de Aduana de Amapala pagará a
don Julio M. Pérez, telegrafista de El
Aceituno, por medio sueldo del servicio
nocturno telegráfico extraordinario y
gastos de alumbrado que se le adeuden,
así:

Del 5 al 31 de mayo de 1921 \$ 14.58

Por todo el mes de junio... 17.50

" " julio... 17.50 \$ 49.58

Gastos de alumbrado de julio de 1921. 3.43

Suma:.....\$ 72.51

20—Que la imputación se haga así: cuarenta y nueve pesos cincuenta y ocho centavos, a la Partida 1.381; y dos pesos ochenta y tres centavos, a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos plata, que la Administración de Rentas de El Paraíso pagará al fletero Ramón Rodríguez, vecino de Teupacenti, por la conducción de una carga de materiales telegráficos de esta capital a aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.

Vista la solicitud que el 11 de agosto recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rafael Alduvín L., designando cuatrocientas hectáreas de las quinientas a que tiene derecho según su contrato de arrendamiento aprobado por acuerdo N° 1.075, de 21 de junio de este año; citas dichas cuatrocientas hectáreas en el lote N° 1 del Gobierno, en la lotificación llevada a cabo por la Truxillo Railroad Company, en el departamento de Colón, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Aguán; al Oeste, el río Aguán; terrenos de Cicles y de la Compañía Agrícola de Honduras; y al Este y Sur, terrenos de la Truxillo Railroad Company y de un señor Uclé; y pide que se le haga la adjudicación correspondiente y se comisione al ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya para que practique su mensura.

Considerando: que la designación arriba expresada se ha hecho dentro del término fijado en el número segundo del acuerdo de referencia; y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, por el término señalado al efecto, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Adjudicar, sin perjuicio de tercero, al abogado don Rafael Alduvín L., a buena cuenta de las quinientas hectáreas a que se refiere su contrato, las cuatrocientas de que se ha hecho mérito; y

2º—Comisionar al ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya para que, dentro del plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, practique la mensura respectiva; debiendo presentar a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

tura, las diligencias de medida para los efectos subsiguientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Revalidar en todas sus partes los efectos de la contrata celebrada entre el Director General de Telégrafos y don Tomás Barahona, vecino de San Buena Ventura, relativa al acarreo de 90 postes en los lugares respectivos, para las líneas telegráficas y telefónicas de las calles de esta ciudad y del trayecto de Guacerique al Toncontín; y

2º—Que la suma de (\$ 1.052.00) mil cincuentidós pesos plata a que asciende el valor de dicha contrata se pague por la Administración de Rentas de este departamento, en la forma que se convino en el N° 30 de la misma; haciéndose la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.

Vistas las diligencias de medida practicadas por el ingeniero don Agapito Salgado, de un lote de terreno de dos mil hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, concedido a los señores General don Celerino Delgado, don J. César Soa, don Emeterio Segura y don Marcos I. Cárcamo, en acuerdo de 26 de septiembre de 1921, hoy perteneciente a los señores Delgado, Segura, Cárcamo y coronel don Cornelio Zamora, según traspaso hecho a su favor y aprobado por el Ejecutivo.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, en el que opina porque se aprueben las expresadas diligencias, señalando al ingeniero medidor el plazo de tres meses para que haga el amojonamiento definitivo de dicho terreno, en los vértices Tablón y los marcados con las letras D en el río Aguán y A, B y C que bordean el lote Delgado.

Considerando: que el trámite del expediente y la práctica de la medida, se han sujetado a las estipulaciones de la Ley Agraria y del acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de que se ha hecho mérito; debiendo el señor Salgado llenar, dentro del plazo de tres meses, la formalidad prevenida por la Oficina General de Revisión; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura extienda a favor de los señores Delgado, Zamora,

Segura y Cárcamo, el testimonio correspondiente para que los sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el Lic. don Miguel P. Lardizábal, el 18 de marzo de 1917, en su carácter de representante de don Venancio Montalván, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, República de Nicaragua, en que pide se conceda a su representado un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado San Jerónimo de las Palmas, jurisdicción de El Triunfo, departamento de Choluteca, limitado así: al Oriente, sitio de San Juan; al Poniente, terrenos de Las Lajas; al Norte, terreno nacional del mismo San Jerónimo de las Palmas; y al Sur, los ríos Negro y Guasaule.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Choluteca, del que aparece: que el terreno denunciado es nacional, en el cual están ubicadas las siguientes fincas: una de Emeterio Gómez, compuesta de veinte manzanas, alambradas, cultivadas con plátanos, caña, tabaco y cereales, radicado desde hace más de cuatro años; otra de Braulio Osejo, compuesta de diez manzanas, destinada para el cultivo de cereales; otra de Eduardo Osejo, de una manzana de extensión, cultivada de cereales, ambos la poseen desde hace 16 años; otra de Tomás Ochoa, como de quince manzanas, en la que cultiva cereales, la que posee desde hace 10 años; que el citado lote de terreno fué denunciado, medido y rematado a favor del señor Virgilio Dubón, nicaragüense, legalmente naturalizado como hondureño, remate que se practicó con arreglo a lo recho el 27 de abril de 1916, previa la publicación del denuncia en los números 4.582, 4.583 y 4.584 de La Gaceta oficial; que el señor Dubón no hizo efectivo el valor del remate, por oposición sistemática del ex-Ministro Córdova, motivo por el cual no se ha Menado aquel requisito y Dubón ha dejado de entrar en pleno dominio; que el señor Montalván es dueño de grandes y ventajosas extensiones de terreno con el título de Las Lajas y del dominio útil de quinientas hectáreas hacia la costa.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, después de hechas las publicaciones respectivas en el periódico oficial La Gaceta, en el término señalado al efecto; y

Considerando: que publicado el aviso de ley no se ha presentado oposición alguna, no habiendo inconveniente para resolver favorablemente la solicitud de referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder a don Venancio Montalván, sin perjuicio de los derechos de tercero y dentro de los límites arriba expresados, el lote de terreno de que se ha hecho mérito.

2º—Comisionar al ingeniero don Alejandro Flores G., para que, dentro de seis meses, contados desde esta fecha, previo el pago del canon de ley que deberá satisfacer el interesado en la Tesorería General de Caminos o en la departamental de Choluteca, y sujetándose a las prescripciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, practique la mensura correspondiente, dando cuenta con las diligencias respectivas a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario, pagará a partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea o fracción de terreno inculto, y diez centavos por cada una cultivada; debiendo presentar a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, las correspondientes certificaciones de entero. Por el tiempo que falta del presente año en curso, el pago será proporcional.

4º—En cualquier tiempo que fuere necesario ocupar parcial o totalmente el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad pública, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Agricultura, a las de los Decretos números 50, de 22 de febrero de 1902, y 62, de 4 de marzo de 1909, y a las del presente acuerdo; y caducará si el Concesionario no cumple con las prescripciones citadas o si hiciere traspaso del terreno concedido, a otras personas, sin el consentimiento del Gobierno; entendiéndose que en ningún caso podrá tras pasarlo a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero; y

6º—El señor Gobernador Político del departamento de Choluteca, queda en cargado de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.

Vista la solicitud que el 16 de marzo de 1917 elevó al Poder Ejecutivo el Lic. don Miguel P. Lardizábal, como representante de don Ramón Silva, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Choluteca, en que pide se conceda a su representado el dominio útil de un lote de terreno nacional baldío de quinientas hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado «Azacualpa», jurisdicción de El Triunfo, departamento de Choluteca. Limitado así: al Oriente, terreno de Las Lajas; al Poniente, terreno de San Bernardo; al Norte, sitio de San Francisco; y al Sur, terrenos Las Lajas y Licanto.

Vistos, asimismo, los informes del Gobernador, Administrador de Rentas y Juez de Letras de Choluteca, de los cuales aparece: que el terreno de referencia es nacional; que se ignora su distancia del mar en línea recta; que contiene muchas preciosas y árboles útiles en poca cantidad; que no hay en él fósiles ni rui-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PRODUCTO de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre del año económico de 1922-1923, según el parte telegráfico mensual.

OFICINAS	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS.—OCTUBRE 1922			
	Renta Aduanera	Renta de Aguadente	Rentas Varias y Evitas	TOTAL
ADUANAS				
Amapala.....	51.410 86	2.132 00	2.335 94	55.878 80
Puerto Cortés.....	93.296 80	2.992 00	20.358 71	116.647 51
Trujillo.....	59.873 50	7.056 50	3.119 74	70.049 74
La Ceiba.....	98.040 97	9.697 00	15.245 18	122.983 15
Roatán.....	8.788 78	1.028 00	1.076 98	8.891 76
ADMINISTRACIONES DE RENTAS				
Tegucigalpa.....	2.580 43	25.769 50	7.057 99	35.387 92
Comayagua.....	16 67	7.214 50	1.943 03	9.194 20
El Paraíso.....	22 59	7.397 50	1.552 87	8.972 96
Choluteca.....	4 69	6.781 00	1.954 90	7.740 59
Valle.....		3.095 75	893 74	3.989 49
La Paz.....	42 27	5.384 00	1.125 63	6.531 90
Olancho.....	37 08	8.252 00	2.088 14	10.377 22
Santa Bárbara.....	11 27	11.197 00	2.490 98	13.699 25
Yoro.....		9.571 00	1.683 15	11.254 15
Gracias.....	114 00	5.556 00	1.322 00	6.992 00
Intibucá.....	4 31	2.838 24	616 43	3.458 98
Copán.....	247 43	15.986 00	3.650 35	19.883 78
Cortés.....	2.554 78	15.242 00	6.595 23	24.392 01
Ocoatepeque.....	1.354 27	4.215 50	2.464 67	8.034 44
Total.....	316.378 48	150.388 49	77.595 68	544.362 65
DEDUCCIONES:				
Contratistas y Gastos de las Rentas.....				29.945 91
Producto neto de las Rentas.....				514.416 74
Promedio mensual de Ingresos neto, según el Presupuesto General...				570.752 67

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1922

nas de antiguas poblaciones; que no ha sido denunciado ni concedido a persona o compañía alguna; y por último, que se ignora si el solicitante ha sido o es arrendatario de terrenos nacionales.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, después de hechas las publicaciones respectivas, por el tiempo fijado al efecto, en el periódico oficial La Gaceta; y

Considerando: que no se ha presentado oposición alguna en el curso de las publicaciones, ni después de ellas; y que, no hay inconveniente para resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder a don Ramón Silva, sin perjuicio de los derechos de tercero, y dentro de los límites arriba expresados, el lote de terreno de referencia.

2º—Comisionar al ingeniero don Alejandro Flores G., para que, dentro de seis meses, contados desde esta fecha, previo el pago del canon de ley que deberá satisfacer el interesado en la Tesorería General de Caminos, o en la departamental de Choluteca, y sujetándose a las prescripciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, practique la mensura correspondiente, dando cuenta con las diligencias respectivas a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará, a partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea o fracción de terreno inculto, y diez

centavos por cada una cultivada, debiendo presentar a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, las correspondientes certificaciones de entero. Por el tiempo que falta del presente año en curso, el pago será proporcional.

4º—En cualquier tiempo que fuere necesario ocupar parcial o totalmente el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiere hecho en la parte ocupada para los fines indicados.

5º—La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Agricultura, a las de los Decretos N.ºs 50, de 22 de febrero de 1902, y 62, de 4 de marzo de 1909, y a las del presente acuerdo; y caducará si el Concesionario no cumple con las prescripciones citadas o si hiciere traspaso del terreno concedido, a otras personas, sin el consentimiento del Gobierno; entendiéndose que en ningún caso podrá traspasarlo a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero; y

6º—El señor Gobernador Político del departamento de Choluteca, queda en cargado de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.683.68) mil seiscientos ochentitrés pesos sesentiocho centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, por servicio cable gráfico prestado a Honduras durante el mes de septiembre recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará al Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, por noticias cablegráficas suministradas a Honduras durante el mes de septiembre recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Cooper Medicine Co. corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Dayton, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 25 de mayo de 1913, con el N° 104.379, consistente en la palabra «TANLAC» la cual usa mi representada para distinguir su preparación medicinal que se usa como tónico,

aplicándola por medio de etiquetas a las envases que contienen el producto, o imprimiéndola directamente sobre dichos envases. Acompaño los documentos de ley y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1922.

21-21

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Vess Jones, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 465 Washington St., New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 25 de abril de 1916, con el N° 110.004, consistente en la palabra «WHISTLE» la cual usa mi representada para distinguir bebidas

no alcohólicas, vendidas como bebidas suaves y jarabes para preparar las mismas, aplicándola a los envases que contienen los artículos por medio de la pintura, del estampado o de etiquetas impresas.—Acompaño los documentos de ley y el elisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Incorporación de una patente.—S. P. E.—Como apoderado de la «Western Electric Company, Incorporated, sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficinas en la casa N° 195, Broadway, New York, apoyado en el artículo 39 de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para su vencimiento, de la patente para el invento denominado «Nuevas y útiles mejoras en y relacionadas con materiales magnéticos» expedida con el N° 21.428, por la Oficina de Patentes de la República Mexicana, el 11 de mayo de 1922, por un período de veinte años contados a partir del 20 de abril del año en curso.—Según puede verse del certificado de registro que exhibo, mi representada es dueña del invento mencionado en virtud de cesión hecha a su favor por la «International Western Electric Company, Incorporated», en cuyo nombre se extendió la patente por haberlo pedido así los inventores Gustaf W. Blumer y Oliver E. Buckley.—Acompaño el poder, dibujos y descripciones del invento, por duplicado; y os suplico que, previos los trámites legales, ordenéis la incorporación de dicha patente y que se me devuelva un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Jesús Amaya, mayor de edad, labrador, soltero y vecino del pueblo de Lamaní, en este departamento, presenta hoy, a las cuatro de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el expresado pueblo de Lamaní, el veinte de agosto de este año, por el Juez de Paz de aquel pueblo, don Celestino García, en la cual consta la venta que la señora Natividad Cáceres, mayor de edad, viuda, costurera y

también vecina de Lamaní, hace a favor del expresado señor Amaya, de una casa situada en el referido pueblo de Lamaní, por la suma de noventa pesos, cuya casa está ubicada en un extremo de su solar compuesto de veintidós varas cuadradas, construida de bahareque, cubierta de teja, teniendo de dimensiones la dicha casa: de Sur a Norte, siete varas y media de largo; de Oriente a Poniente, siete varas y todo y corredor de ancho, siendo así un solo salón la casa, limitando: al Norte, con solar de Faustino Flores; al Sur, con camino real que va para Lepaterique, solar baldío de por medio; al Oriente y Poniente, con solares baldíos. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, sobre el referido inmueble, se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 6 de octubre de 1922.

21-21

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pacayalito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, donde hay una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos», de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19-24

FERNANDO P. CHEVALIER.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento de Copán, hace saber: que don metrio Hernández, presbítero, abogado, mayor de edad y de este vecindario, denuncia como baldía una faja de terreno sito entre las jurisdicciones de San Antonio y El Paraíso, en este departamento, compuesta de once u ocho caballerías, poco más o menos, de extensión superficial y a la que da el nombre de «Las Alturas», cuyos linderos son: al Norte, terreno de Rafael Rodenas; al Sur y Poniente, terreno de La Granadilla; de San Antonio, por el Oeste, con terreno de El Paraíso.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 30 de septiembre de 1922.

14-26

ADÁN IZAGUIRRE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento de Copán, hace saber: que don metrio Hernández, presbítero, abogado, mayor de edad, y de este vecindario, denuncia como baldía una faja de terreno sito en jurisdicción del municipio de Santa Rita de este departamento, a la que le da el nombre de «Los Rezagos», ignorando su extensión superficial, cuyos linderos son: terreno de «Cerro del Cohete», terreno del doctor Juan Angel Arana, terreno de la aldea de San Agustín, y terreno de Concepción de Piedras.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 30 de septiembre de 1922.

14-20

ADÁN IZAGUIRRE.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Petray G.

Tip. Nacional. — Anselmo Guzmán.